



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
SECRETARÍA PRIVADA

RESOLUCION 1141 2023

"por medio de la cual se aprueba un ajuste a un proyecto inversión por incremento en el valor e inclusión de fuentes de financiación del SGR y diferentes a estas"

LA SECRETARIA PRIVADA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 30 de septiembre de 2020 y el Decreto 1821 de 31 de diciembre de 2020, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Acto Legislativo 05 de 2011 creó el Sistema General de Regalías - SGR, modificando los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.
2. Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajustara el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.
3. Que el presidente de la República sancionó la Ley 2056 de 2020, *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General Regalías"*; cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.
4. Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, regule las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, delimitando temas como: Destinación, Características, Ejercicios de planeación, Ciclo de los proyectos, Registro, Formulación y presentación, Viabilidad, priorización y aprobación, y Ejecución de proyectos de inversión.
5. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 1 - Parte 2, indica GENERALIDADES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR.
6. Que el literal "a" del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020 dispone que los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60 % de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, se presentarán ante las Secretarías de Planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o corporación beneficiaria de los recursos. Igualmente dispone que tratándose de proyectos destinados a ser financiados con el 60% de la Asignación para la Inversión Regional estos también podrán ser presentados por los municipios o distritos que hagan parte de la jurisdicción del respectivo departamento beneficiario de los recursos.
7. Que el literal "a" del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, establece que las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas.
8. Que el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020 establece: ***"Ajustes a los proyectos de inversión. Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Estos ajustes, previo trámite y aprobación, deberán registrarse por la***



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
SECRETARÍA PRIVADA

RESOLUCION 1141 2023

"por medio de la cual se aprueba un ajuste a un proyecto inversión por incremento en el valor e inclusión de fuentes de financiación del SGR y diferentes a estas"

instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal".

9. Que el Decreto 1821 de 2020: artículos 1.2.1.2.8 en su parágrafo 6° establece:

"Cuando se haga uso de Proyectos Tipo y estos sean susceptibles de financiación con recursos de las Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local, la Asignación para la Inversión Regional, Asignación Ambiental, Asignación de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique y los recursos del 30% de los rendimientos financieros del Sistema destinados a incentivar la producción, la viabilidad será dada por el Departamento Nacional de Planeación. Esta viabilidad para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones, contendrá en un mismo documento el concepto técnico único sectorial".

10. Adicionalmente el artículo 1.2.2.2.1. del citado Decreto 1821 de 2020, se tiene que:

"Que la Comisión Rectora del SGR expidió el Acuerdo 07 de 22 de junio de 2022 "Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización, aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones" y reglamentó lo relacionado al trámite de los ajustes a proyectos de inversión en su capítulo 5".

11. Que el artículo 4.5.1.1 del Acuerdo 07 de 2022 define los ajustes así:

"Artículo 4.5.1.1 Definición de ajuste. De conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto Único Reglamentario del SGR, los ajustes son aquellas modificaciones introducidas al proyecto de inversión que no cambian su alcance, entendido este último como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización".

12. Que a su vez el artículo 4.5.1.2.3 del Acuerdo 07 de 2022 contempla el **"trámite para los ajustes que deben ser decididos por la instancia que aprobó el proyecto de inversión. Los ajustes a los proyectos de inversión que versen sobre la modificación verse sobre el valor total del proyecto, las fuentes de financiación o el cambio de ejecutor, deberán ser sometidos a consideración de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión (...)"**.

13. Que mediante Resolución 797 de 29 de septiembre de 2021 el Departamento de Bolívar aprobó el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DEL COLISEO DE FERIAS DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE PARA CONTRIBUIR A FORTALECER LOS PROCESOS DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y PECUARIOS EN LOS MUNICIPIOS DEL CENTRO Y SUR DE BOLÍVAR"** con **BPIN 2021002130154**; siendo designado como ejecutor al Departamento de Bolívar.

14. Que en la actualidad el proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DEL COLISEO DE FERIAS DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE PARA CONTRIBUIR A FORTALECER LOS PROCESOS DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y PECUARIOS EN LOS MUNICIPIOS DEL CENTRO Y SUR DE BOLÍVAR"** con **BPIN 2021002130154**, requiere ajustar las siguientes variables:



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA PRIVADA

RESOLUCION 1141 2023

"por medio de la cual se aprueba un ajuste a un proyecto inversión por incremento en el valor e inclusión de fuentes de financiación del SGR y diferentes a estas"

Marque con una equis la(s) variable(s) objeto de ajuste:

VARIABLES SUSCEPTIBLES DE MODIFICACIÓN	VARIABLE	IDENTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN
a) Actividades y costos	Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes	X
	Inclusión de actividades nuevas	X
	Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto	X
b) Valor total del proyecto de inversión	Incremento del valor total inicial hasta el 50%	X
	Disminución de los montos aprobados	N.A
c) Indicadores de producto	Indicadores de producto secundarios	N.A
d) Fuentes de financiación	Sustitución de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	N.A
	Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	X
	Modificación de las fuentes ya existentes	X
e) Ejecutor	Cambio de la entidad ejecutora designada	N.A
f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	N.A

Fuente: Imagen extraída de Solicitud de ajuste GOBOL-23-037656 de 23 de Agosto de 2023

15. Que de conformidad a lo contenido en el numeral 3 del artículo 4.5.1.1.3 del Acuerdo 7 expedido por la Comisión Rectora del SGR, la Gobernadora (e) del departamento de Bolívar a través del oficio GOBOL-23-037656 de 23 de Agosto de 2023 presentó la solicitud de creación y registro del ajuste del proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN DEL COLISEO DE FERIAS DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE PARA CONTRIBUIR A FORTALECER LOS PROCESOS DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y PECUARIOS EN LOS MUNICIPIOS DEL CENTRO Y SUR DE BOLÍVAR"** con BPIN 2021002130154 la cual se encuentra debidamente avalada por el interventor y supervisor del mismo; como consta en la documentación alojada en el aplicativo SUIFP- SGR.

16. Que en el aplicativo SUIFP-SGR se alojaron los documentos de solicitud de ajuste que contiene las razones técnicas, jurídicas y financieras con sus documentos soporte, así como el balance de la ejecución física y financiera. Documentos que fueron remitidos desde la Secretaría de Planeación Departamental al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para la emisión del concepto del ajuste.

17. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 4.5.1.2.3 numeral 3 del Acuerdo 07 expedido por la Comisión Rectora del SGR el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural emitió el



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
SECRETARÍA PRIVADA

RESOLUCION 1141 2023

"por medio de la cual se aprueba un ajuste a un proyecto inversión por incremento en el valor e inclusión de fuentes de financiación del SGR y diferentes a estas"

CONCEPTO FAVORABLE DEL AJUSTE solicitado el 14 de septiembre de 2023, como consta en la documentación alojada en el aplicativo SUIFP- SGR, el cual hace parte integral de esta Resolución.

18. Que corresponde al Departamento de Bolívar según lo establecido en el numeral 4 del artículo 4.5.1.2.3 del Acuerdo 07 de 2022 expedido por la Comisión Rectora del SGR la decisión del ajuste así:

"Artículo 4.5.1.2.3 Trámite para los ajustes que deben ser decidido por la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión.

4.Decisión: Una vez se cuente con concepto del ajuste, la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión analizará y decidirá sobre la solicitud de ajuste, esta decisión deberá ser consignada en un acto administrativo".

19. Que corresponde a la Secretaria Privada del departamento de Bolívar, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 015 de 17 de enero de 2023 adelantar la etapa de decisión de los ajustes que sean presentados al departamento de Bolívar cuando este sea la instancia que aprobó el proyecto de inversión.

20. Que el Departamento de Bolívar como entidad beneficiaria, financiará el ajuste viabilizado con recursos propios y del Sistema General de Regalía de conformidad con lo indicado en el documento de solicitud y registro de creación del ajuste suscrito por la Gobernadora (e) del departamento de Bolívar y avalado por el supervisor e interventor de la obra, así:

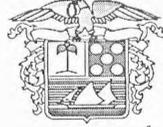
d) Fuentes de financiación: Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a la sustitución e inclusión de fuentes del Sistema General de Regalías o diferentes a estas o a la modificación de las variables en los términos del ítem b) de presente artículo:

Etapas	Tipo Entidad	Origen	Fuente	Año	Valor inicial	Valor ajustado	Cambio en el valor
1	Departamento	Recursos propios	SGR - Recursos propios	2023	1.221.200.000,00	1.221.200.000,00	0,00
2	Departamento	Recursos propios	SGR - Recursos propios	2023	1.221.200.000,00	1.221.200.000,00	0,00
3	Departamento	Recursos propios	SGR - Recursos propios	2023	1.221.200.000,00	1.221.200.000,00	0,00
Totales					1.221.200.000,00	1.221.200.000,00	0,00

Fuente: Extraída de Documento de Guía de Identificación de Trámite remitido a través de Oficio GOBOL 23 03/656 de 23 de Agosto de 2023

21. Que, en razón de lo anterior, la adición del ajuste corresponderá al valor de **TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUN PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (3.440.074.321,77) M/CTE**. El porcentaje de incremento del valor total inicial del proyecto corresponde al 20% y su plazo de ejecución física y financiera corresponderá a 17 meses.

22. Que la inclusión de nuevas fuentes de financiación corresponderá al valor de **DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$12.385.368.789,99) M/CTE**; de los cuales **OCHO MIL OCHEOCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS CIENCUENTA Y UN MIL DOS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$8.807.251.002,99) M/CTE** se financiarán con recursos del Departamento de Bolívar SGR del 60% para la Inversión Regional de la vigencia 2023-2024 y **TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS OESIS(\$3.578.117.787,00) M/CTE** y su fuente de financiación es Recursos Propios del



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA PRIVADA

RESOLUCION 1141 2023

"por medio de la cual se aprueba un ajuste a un proyecto inversión por incremento en el valor e inclusión de fuentes de financiación del SGR y diferentes a estas"

Departamento de Bolívar para la vigencia 2023, se encuentra respaldada con el CDP No.1358 del 2023 expedido por la Dirección de Presupuesto del Departamento de Bolívar para la vigencia 2023.

23. Que la Fuente de Financiación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural se tendrá en adelante por un valor total de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL VEINTIUN OESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$4.816.697.021,34) M/CTE.**

24. Que de conformidad con lo establecido en las reglas de procedimiento para el trámite de los ajustes de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, corresponde al departamento de Bolívar a través de la Secretaría de Planeación registrar la decisión del ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, de conformidad con el acto administrativo de decisión del ajuste emitido por la Secretaria Privada el cual tiene sustento en el concepto favorable otorgado por la Secretaria de Infraestructura y que hace parte en adelante de esta resolución.

25. Que el presente ajuste contribuye a cumplir con la finalidad y objetivos del proyecto inicialmente aprobado, logrando de manera efectiva impactar la necesidad de la población beneficiaria.

26. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBESE el incremento del valor total del proyecto, la disminución de la Fuente de Financiación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Inclusión de las Fuentes de Financiación Departamento de Bolívar – SGR Asignación para la Inversión Regional de la Vigencia 2023-2024 y la del Departamento de Bolívar - Ingresos Corrientes de Libre Destinación para la vigencia 2023 y **AJUSTESE** el proyecto de inversión **"CONSTRUCCIÓN DEL COLISEO DE FERIAS DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE PARA CONTRIBUIR A FORTALECER LOS PROCESOS DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y PECUARIOS EN LOS MUNICIPIOS DEL CENTRO Y SUR DE BOLÍVAR"** con BPIN 2021002130154, que en adelante se tendrá así:

Código BPIN	Nombre del Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2021002130154	CONSTRUCCIÓN DEL COLISEO DE FERIAS DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE PARA CONTRIBUIR A FORTALECER LOS PROCESOS DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y PECUARIOS EN LOS MUNICIPIOS DEL CENTRO Y SUR DE BOLÍVAR	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$20.642.563.683,72

Fuente	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado
Valor ejecución y fuente de financiación	Departamento de Bolívar Asignaciones Directas 20%	2021-2022	\$3.440.497.872,39
	PGN - Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	2021-2022	\$4.816.697.021,34
	Departamento de Bolívar – SGR 60% para la Inversión Regional	2023-2024	\$8.807.251.002,99
	Departamento de Bolívar- Recursos Propios	2023	\$3.578.117.787,00

*Bolívar
PRIMERO*



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA PRIVADA

RESOLUCION 1141 2023

"por medio de la cual se aprueba un ajuste a un proyecto inversión por incremento en el valor e inclusión de fuentes de financiación del SGR y diferentes a estas"

EJECUTOR DESIGNADO		DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	
Valor ejecución	\$ 19.866.597.928,72	Valor Interventoría	\$772.965.755,00
Plazo de ejecución física y financiera del Proyecto	1 / Meses	Bienio en el que se recibe el bien o servicio	2023-2024
Cuenta con Concepto Favorable de ajuste del Ministerio de Agricultura, emitido el 14 de Septiembre de 2023			
Entidad que presentó el proyecto		DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	
Ejecutor y contratante de la Interventoría del Proyecto		DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	

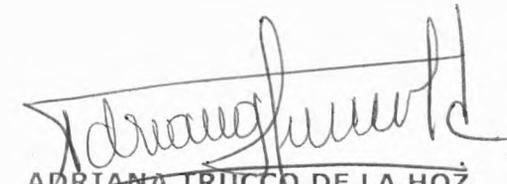
ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORICÉSE a la Secretaría de Planeación a realizar el registro de la decisión del ajuste aquí descrito en el Banco de Proyectos de Inversión de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1º de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORICÉSE a la Secretaría de Planeación a comunicar del registro de la decisión del ajuste al Departamento de Bolívar y a la Secretaria de Hacienda departamental.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORICÉSE a la Secretaría de Hacienda a través de su Dirección de Presupuesto y Tesorería a realizar todas las acciones administrativas para realizar las adiciones presupuestales correspondientes al proyecto de inversión en el presupuesto Departamental para la vigencia 2023.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dado en Cartagena de Indias a los 28 días del mes de septiembre del 2023


ADRIANA TRUCCO DE LA HOZA
Secretaria Privada

Delegada Mediante el Decreto Departamental No. 015 del 17 de enero de 2023

Anexo: GOBOL - GOBOL-23 03/656 de 23 de Agosto de 2023 de creación y registro del ajuste suscrito por la Gobernadora (e) del Departamento de Bolívar.

Concepto de Ajuste emitido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de fecha 14 de septiembre de 2023

Elaboró: Mercedes García - Directora Inversión Pública